



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Nro. 49/2022

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL: CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA - GADP-SDJ. N°.../2022 -, proyecto: (CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO SIGLO XX (MUNICIPIO DE LLALLAGUA)

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Que, habiendo documento con el referente: Remite Antecedentes e Informe Legal, SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA GADP,-SDJ. N°.../2022 (CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO SIGLO XX (MUNICIPIO DE LLALLAGUA), documento emitido por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 041/2022, presentado en fecha 21 de abril del 2022 en secretaria del Concejo Municipal de Llallagua.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

Para la viabilidad de la petición y solicitud de adenda al convenio se deberá considerar fundamentalmente las siguientes normales a describir:

LEY 492 (LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS):

Artículo 3 (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes, y compartidas.

Artículo 4(FUERZA DE LEY). Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Artículo 5 (VIGENCIA). I. Los acuerdos o convenios Intergubernativos suscritos entre Gobiernos autónomos, entraran en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

Que, el numeral 7 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 años, tiene como una de las competencias y atribuciones del Concejo Municipal el de procesar y emitir Leyes y Resoluciones Municipales.

Que, el artículo 25 y siguientes de la ley Municipal N° 185/2018 de 28 de noviembre de 2018(Ley Municipal de Contratos y Convenios señala que: "son aquellos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, con el nivel central del Estado, Gobiernos Autónomos departamentales o Municipales, instituciones Públicas o Privadas, sean estas con o sin fines de lucro, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias e implementación conjunta de planes, programas y proyectos.

CONSIDERANDO:

Haciendo un análisis a los informes remitidos, se puede evidenciar que en sus conclusiones describe lo siguiente:

Que, el INFORME LEGAL, emitido por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, con CITE: D.A.L./ G.A.M.LL./N° 0336/2022, que en su parte pertinente recomienda remitir los antecedentes al concejo municipal

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

a efectos del cumplimiento de las atribuciones contenidas en el numeral 7 del Art. 16 de la Ley 482, emitir **RESOLUCIÓN de AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN** del convenio intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua GADP.-SDJ. N° .../2022 "**CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO SIGLO XX (MUNICIPIO DE LLALLAGUA)**", manifestó también, que los recursos han sido previstos en el POA 2022, de acuerdo a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ADJUNTA**.

Que, el **INFORME TÉCNICO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO SIGLO XX (MUNICIPIO DE LLALLAGUA)"**, emitida por el Ing. David Pérez Mamani (Jefe de Proyectos) del Gob. Autónomo Mpal. de Llallagua, con CITE: G.A.M.LL./U.P.D.P.CM. 035/2022, que en su parte pertinente recomienda la suscripción del Convenio Intergubernativo de financiamiento por ser factible técnicamente.

Que, el **INFORME FINANCIERO** emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffths (Director Financiero) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, DIR. FINANCIERO CITE N° 04/2022, que en su parte pertinente señala que, el Proyecto de Inversión "**CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO SIGLO XX (MUNICIPIO DE LLALLAGUA)**", es de prioridad regional y de gran beneficio para el municipio de Llallagua y recomienda al ejecutivo municipal realizar las gestiones para la Suscripción del Convenio Intergubernativo con el Gobierno Departamental de Potosí.

Que, la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, emitida por el Director Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, se tiene los recursos de contraparte municipal para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO SIGLO XX (MUNICIPIO DE LLALLAGUA)**", previstos en el POA y presupuesto Reformulado para la gestión 2022, Fuente 41-113, Apertura Programática 110000000, Partida de Gasto 42310, Descripción Construcciones y mejoras de bienes de Dominio Público, en un monto de **Bs.- 2.906.776,99**- de fecha 18 de abril de 2022 años.

Que, la estructura de financiamiento es la siguiente:

N°	ENTIDAD	MONTO
1	G.A.D.P.	19.453.046,01
2	G.A.M.LL.	2.906.776,99
	TOTAL	22.359.823,00

Que, se tiene el "**CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA GADP.-SDJ.N° .../2022**", (EN COPIA SIMPLE).

Por consiguiente se debe señalar que el desarrollo de este proyecto beneficiaria directa e indirectamente a toda la población de Llallagua de las diferentes zonas que componen la mancha urbana especialmente a las zonas marginales las cuales son de escasos recursos

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

económicos, asegurando que estos cuenten con un servicio indispensable que mejorara su estándar de vida, al contar con mayor cantidad de agua.

La problemática que se garantizara con este proyecto, es el de garantizar el flujo de agua potable para consumo de todo el año, a toda la población beneficiaria con las dotaciones establecidas acorde a la normativa NB-689 – NB-688-0.

La duración del presente Convenio, tiene vigencia, computable a partir de la suscripción y posterior ratificación por el Órgano Legislativo Departamental, teniendo su conclusión hasta el cierre administrativo y financiero del proyecto.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LLALLAGUA, LA SUSCRIPCIÓN DEL: CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ Y GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA - GADP-SDJ. N°.../2022 -, proyecto: (CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO SIGLO XX (MUNICIPIO DE LLALLAGUA))

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados para su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarios Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los Dieciséis Días del Mes de Mayo del año Dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Huallpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia